



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00636– 00
Asunto : Niega Medida cautelar.

Armenia, 03 mayo 2022.

1. En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc 13-14), el Juzgado niega la medida cautelar respecto de todos los bienes relacionados en el escrito que hacen parte de la masa sucesoral del causante Carlos Alberto Uribe García con cc 7.542.368 y padre del aquí ejecutado Brandon Stanley Uribe Guzmán con cc 2.000.002.779, dado que mediante auto del 10 de diciembre 2021 (doc 09) se decretó la siguiente medida cautelar:

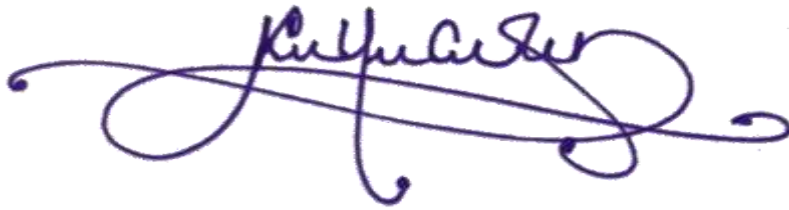
“El embargo de los derechos herenciales que le pueda corresponder al heredero y sucesor procesal a título universal del aquí ejecutado Brandon Stanley Uribe Guzmán con cc 2.000.002.779, reconocidos en este proceso.

Hasta por el monto de su asignación, siempre que hayan aceptado con beneficio de inventario, dentro de la sucesión intestada y/o Testada del señor Carlos Alberto Uribe García con cc 7.542.368, sucesión testada y / o intestada que se encuentra tramitando en la Notaría Segunda de la ciudad de Armenia departamento del Quindío. (Artículo 599 del CGP). Así se oficiará.”

De la anterior medida, se desprende que los bienes inmuebles y muebles relacionados y objeto de una medida nueva se encuentra dentro de la masa sucesoral que de adelanta ante la Notaría Segunda de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, por tanto es carga de la parte ejecutante materializar la medida cautelar ya decretada con el fin que sean puestos a disposición los bienes que le pueden corresponder al ejecutado por sucesión del causante.

/Egh

Se notifica por estado el 04 mayo 2022



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia